

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 2024, comparecen por la parte sindical la **Asociación de Médicos de la Actividad Privada (AMAP)**, representada por su Secretario General Héctor Garín DNI 4.369.324, su Secretario Adjunto Antonio Di Nanno DNI 10.550.833 y su Secretaria de Actas Marta E. Rios DNI 5.809.172, con domicilio en Santiago del Estero 354/360, de esta Ciudad, y la **Federación Médica Gremial de la Capital Federal (Femeca)**, representada por Cristina Elia Rosales DNI 12.001.593, en su carácter de Secretaria Gremial y Luis Marcelo Japas DNI 12.825.499 Secretario General, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1126, de esta Ciudad, todos además miembros paritarios y con el patrocinio de la Dra. Verónica Viviana Pose T 63 F 983 CPACF, y por la parte empleadora la **Asociación de Hospitales de Colectividades y Particulares sin Fines de Lucro**, representada por el licenciado Hernán Sandro DNI 25.061.866, la Dra. María Victoria Aostri DNI. 28.860.397; la Lic. Carla Fassi DNI 23.469.853 y la Dra. Susana Vazquez Otero DNI 18.130.032, todos ellos paritarios con el asesoramiento letrado del Dr. Joaquín E. Zappa T 58 F 932 CPACF, con domicilio en Av. Del Libertador 498 piso 12 de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

1) Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este Acuerdo que se refiere al convenio colectivo 742/2016, conforme las disposiciones de la ley 14250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

2) Que las partes han mantenido sendas audiencias respecto de los salarios convenidos en el referido CONVENIO. En ese sentido acuerdan establecer los siguientes valores con vigencia a partir de marzo de 2023:

Los valores acordados para cada tramo son los siguientes:

- a) **Médicos de Auditoría Médica y de Informática Médica cláusula 10.1 CCT 742/16:** El haber bruto mensual establecido en el convenio colectivo de trabajo 742/16 para médicos de Auditoría Médica y de Informática Médica, ascenderá a \$780.255.- (Pesos setecientos ochenta mil doscientos cincuenta y cinco) a partir del 1 de marzo de 2024;
- b) **Valor hora médica básica cláusula 10.2 CCT 742/16:** La hora médica básica ascenderá a \$5.290.- (Pesos cinco mil doscientos noventa) a partir del 1 de marzo de 2024.

3) **Absorción:** los empleadores podrán absorber y/o compensar hasta su concurrencia, todo y cualquier salario que hubieren pagado, con las sumas que se establecen en la presente Acta Acuerdo.-

4) **Contribución de solidaridad:** La contribución de solidaridad establecida en el punto 6) del acuerdo del 29 de junio de 2022, se aplicará sobre los haberes que surgen de la aplicación de este acuerdo.-

5) La vigencia de este acuerdo es hasta el 31 de julio de 2024 sin perjuicio de lo cual las partes se reunirán a partir de mayo de 2024 para analizar los salarios acordados.

6) Las partes solicitan de común acuerdo la homologación del presente, quedando autorizadas, de forma indistinta, a presentar el mismo por el sistema TAD (Tramites a Distancia) ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

The image shows several handwritten signatures in black ink. From left to right, there are approximately ten distinct signatures, some of which are quite stylized and cursive. The signatures appear to be those of the representatives mentioned in the text above, including the AMAP and Femeca representatives, the employer representatives, and the legal advisor.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, firmando de plena conformidad a continuación y prestando declaración jurada sobre la autenticidad y validez de la firma en los términos establecidos por el artículo 109 del Decreto 1759/72.-

*Rosales* *HL* *Matias* *Spencer*  
*J* *Chant* *157* *Ch* *Chant*  
*→*